

AUTO No. 300  
DE 26 MAR 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE UN TRAMITE DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE CA. 4014/96.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 108 de fecha 13 de febrero de 1996, CORPOCHIVOR otorgó Concesión de Aguas a nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN**, en cantidad de 0.16 lt/seg, a derivar de la fuente denominada La Rinconada, para beneficio de quince (15) familias, vereda Fiotá del municipio de Nuevo Colón, con destino a Consumo Doméstico; dicha actuación administrativa obra dentro del expediente CA 4014/96.

Que dicho Acto Administrativo, fue prorrogado mediante Resolución No. 619 de fecha 09 de junio de 2006, quedando de la siguiente forma: *“ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la Concesión de Aguas a nombre del ACUEDUCTO LA RINCONADA, por un término de diez (10) años más, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución, en cantidad de 0,16 lps, a derivar de la fuente de uso público denominada La Rinconada, para beneficio de quince (15) familias de la vereda Fiotá del municipio de Nuevo Colón, con destino a uso Doméstico”*.

Que mediante radicado No. 2016ER3786 de fecha 24 de junio de 2016, el señor Ángel María Castro Martínez, en su condición de representante legal de la Asociación Acueducto La Rinconada de las veredas Fiotá y Potreros del municipio de Nuevo Colón, solicitó la prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales en beneficio de los usuarios del citado acueducto, a derivar de la fuente de uso público Nacimiento La Rinconada, con el fin de satisfacer las necesidades de uso Doméstico, Riego e Industrial.

Que mediante Auto de fecha 05 de septiembre de 2016, la Corporación admitió la solicitud de Concesión de Aguas y suspendió la práctica de la visita de inspección ocular hasta tanto el IDEAM estimara el fin de la temporada invernal.

Que mediante Auto 281 de fecha 27 de abril de 2017, CORPOCHIVOR fijó visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de Aguas, solicitada por la Asociación Acueducto La Rinconada.

Que, producto de la visita antes mencionada, la Corporación realizó requerimiento ambiental mediante Auto 753 de fecha 24 de agosto de 2017, a la Asociación Acueducto La Rinconada de las veredas Fiotá y Potreros del municipio de Nuevo Colón, para que allegara Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá, según artículo 28 del Decreto 1575 de 2007.

Que mediante radicado No. 2018ER689 de fecha 01 de marzo de 2018, el peticionario solicitó a la Corporación incluir tres (3) fuentes más dentro de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas, con el propósito de atender nuevas solicitudes de usuarios.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

AUTO No. 300  
DE 26 MAR 2018

2

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales (CA. 4014/96) presentado por la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO LA RINCONADA DE LAS VEREDAS FIOTÁ Y POTREROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN**, identificada con Nit. 900180732-9, representada legalmente por el señor Ángel María Castro Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.129.661 expedida en Guateque - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúese con el trámite administrativo dentro del Expediente Administrativo No. **C.A 4014/96**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Alcaldía del municipio de Nuevo Colón y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se prorrogue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.


**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

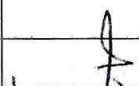
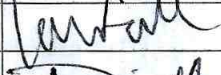
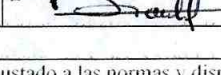
**ARTÍCULO SEXTO:** La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a prorrogar la Concesión de Aguas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		15/03/2018
Revisado Por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA		26/03/18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		26/03/18
No. Expediente:	C.A. 4014/96			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				